

berá hacer constar el concepto profesional que haya merecido el solicitante dentro de los últimos 5 años -

4º- La presidencia resolverá directamente los pedidos de sueldo del personal de las escuelas, siempre que constate un concepto general de "buenos", y cumplidos que sean los requisitos determinados en esta reglamentación, sobre el trámite de esas solicitudes. -

Las solicitudes del personal que no cuente cinco años de antigüedad deberán ser resueltas por el H. Consejo previo dictamen de la Comisión Didáctica. -

5º- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente. -

Comuníquese, archívese en Estadística, e Inspección Técnica General y archívese - previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales. -

Fdo. M. H. Fegaz. Pablo H. Córdoba. -

9010 8/921. Buenos Aires, 6 septiembre / 921. -

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Modificar el actual período de

vacaciones de las escuelas n.º 13, 45, 75, 97, 121, 135, y 144, debiendo funcionar en adelante con vacaciones de verano como las demás escuelas nacionales de la misma provincia. —

2º.- Por el corriente año y a objeto de no perjudicar la enseñanza, ya que las escuelas se hallan actualmente en vacaciones, deberán iniciarse las clases el 1.º de septiembre y clausurarse el 31 de enero del año próximo. —

Comuníquese por la Inspección Gral de Provincias, anótese en la misma, insértese en el "Libro de Resoluciones Generales" y Archívese. —
Fdo. M. H. Vegas. — Pablo A. Córdoba. —

10.859 1/924 Buenos Aires, septiembre 6/925. —

Diríjase circular a los señores Jefes de Oficina, haciéndoles saber que en lo sucesivo todos los asuntos que requieran la firma del Señor Presidente, deberán venir por intermedio de la Secretaría. Cúmplase, anótese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. —

Fdo. M. H. Vegas. — Pablo A. Córdoba. —